



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto 2599, Mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO 2600 Se Declara electo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California sur, al Ciudadano Licenciado Elías Manuel Camargo Cárdenas.....	2
DECRETO 2601 Se Declara electa a la Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.....	5
DECRETO 2602 Se Declaran electos a la Licenciada Charlene Ramos Hernández, al Ciudadano Jorge Romero Zumaya y a la Maestra Silvia Florencia García Islas, como Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.....	8
DECRETO 2603 Se Reforman la Fracción X del Artículo 12 y las Fracciones VI y VII del Artículo 19; y se Adicionan una Fracción XI al Artículo 12, una Fracción VIII al Artículo 19 y un Artículo 49 Bis todos a la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Baja California Sur.....	11
DECRETO 2604 Se Adiciona el Párrafo Segundo al Artículo 82 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur.....	15

AUDITORIA SUPERIOR DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ADICIÓN A DISPOSICIONES del Manual de Organización de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur.....	18
---	----

PODER EJECUTIVO

DECRETO Mediante el cual Se Crea el Patronato Administrador de la Villa Deportiva de La Paz.....	19
---	----

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS en la Publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 24, Tomo XLVI, de fecha 23 de mayo de 2019, por error involuntario, en la caratula de dicha publicación la nomenclatura del Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología.....	28
---	----

OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

REGLAMENTO del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.....	29
--	----

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario, para el ejercicio 2019.....	52
---	----

CONTRALORIA GENERAL

CÓDIGO DE ÉTICA de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.....73

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

FORMATO de Recursos Federales Transferidos (Ramo 33/FORTAMUN) 1er. Trimestre 2019, Destino del Gasto.....83

FORMATO de Recursos Federales Transferidos (Ramo 33/FISM) 1er. Trimestre 2019, Destino del Gasto.....92

FORMATO de Recursos Federales Transferidos (Ramo 23/DESARROLLO REGIONAL) 1er. Trimestre 2019, Destino del Gasto.....99

FORMATO de Recursos Federales Transferidos (Ramo 23/FONDO PARA FRONTERAS) 1er. Trimestre 2019, Destino del Gasto.....100

FORMATO de Recursos Federales Transferidos (Ramo 33/FORTAMUN) 1er. Trimestre 2019, Destino del Gasto.....101

FORMATO de Recursos Federales Transferidos (Ramo 33/FISM) 1er. Trimestre 2019, Destino del Gasto.....102

FORMATO de Recursos Federales Transferidos (Ramo 34/FORTASEG) 1er. Trimestre 2019, Destino del Gasto.....104

PUNTO DE ACUERDO Se Autoriza la integración de la Comisión Edilicia Permanente de

Niñas, Niños y Adolescentes del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.....105

CERTIFICACIÓN se autoriza Licencia Temporal, sin goce de sueldo, al C. Profr. José María Avilés Castro, para separarse del ejercicio de sus funciones como Tercer Regidor del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, por un periodo de 15 (quince) días naturales, con efectos en el periodo comprendido del 28 de mayo de 2019 al 11 de junio del 2019.....106

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS al Acuerdo 060 Acta Número 14 de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo de Fecha 06 de Marzo de 2019.....107

AVISOS Y EDICTOS

MARTINA DE LA TOBA NAVARRO, DONDE SE ENCUENTRE. (1-2).....

Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción o Unidades Económicas.

Que las reducciones presupuestales de origen federal en la portación para la operación de programas convenidos, así como en los porcentajes de apoyo para el ejercicio 2019, tendrá un efecto negativo importante en la asignación de recursos para la ejecución de Programas de apoyo complementario directo a productores del sector primario; por lo que resulta prioritario la instrumentación de un programa estatal que permita fomentar e impulsar el fortalecimiento a la cadena productiva de personas físicas y morales, cuyas actividades estén vinculadas al sector agroalimentario, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre productores pesqueros, acuícolas, agrícolas, ganaderos y el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

Que derivado de las reducciones previstas en la asignación de recursos presupuestales de origen federal en programas a convenir para el ejercicio 2019, se propuso en el presupuesto estatal asignado a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario; la operación del **“Programa Estatal, de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario”**.

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución y por ello, la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO, PARA EL EJERCICIO 2019.

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

- Capítulo I. Del objeto del Programa.
- Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. De los Componentes.

- Capítulo I. Pesca.
- Capítulo II. Acuícola.
- Capítulo III. Agrícola.





Capítulo IV. Frutícola.

Capítulo V. Ganadería.

Capítulo VI. Elaboración de Estudios y Proyectos

Capítulo VII. Fortalecimiento al Desarrollo Empresarial, a la Generación de Valor Agregado y a la Competitividad.

TÍTULO III. Mecánica Operativa.

Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias

Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa

Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones

TÍTULO I.

Disposiciones Generales.

CAPÍTULO I.

Del Objeto del Programa.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas Primarias y sus Componentes:

Pesca

Acuícola

Agrícola

Frutícola

Ganadería

Elaboración de Estudios y Proyectos.

Fortalecimiento al Desarrollo Empresarial, a la Generación de Valor Agregado y a la Competitividad

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad y competitividad en el Sector Pesquero, Acuícola y Agropecuario, mediante el mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas ubicadas en los 5 municipios de Baja California Sur.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2591,

publicado el día 31 de diciembre de 2018, teniendo como marco de referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la ejecución y seguimiento operativo de este programa.

Artículo 2. El objetivo general es que las Unidades de Producción y Unidades Económicas de los sectores pesquero, acuícola y agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur, incrementen su productividad y generen valor agregado a su producción, para otorgarle mayor certidumbre al desarrollo productivo y mejorar el bienestar de las familias en el medio rural.

Artículo 3. El objetivo específico de los Componentes en las Unidades de Producción y Unidades Económicas es: a). Incrementar y mejorar la infraestructura, b). Mejoramiento de la maquinaria y equipo, c). Fomentar la fruticultura, d). Mejorar la productividad de los hatos ganaderos, e). Fomentar la capitalización de pesca comercial, deportiva y acuícola, f). Rehabilitación de equipos y suministro de artes de pesca, g). Apoyar la elaboración de proyectos, h). Apoyar las regularizaciones corporativa y administrativa i). Fortalecer las actividades productivas en pequeñas comunidades rurales; así como la generación de valor agregado y la Competitividad.

CAPÍTULO II.

Lineamientos Generales.

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por las Unidades de Producción y Unidades Económicas Pesqueras, Acuícolas, Agrícolas y Pecuarias que operen en los 5 Municipios de Baja California Sur.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres como de mujeres sin distinción alguna.

Artículo 6. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, se describen a continuación y para cada Componente en específico se establecen criterios y requisitos de elegibilidad; salvo que el Componente requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción o Unidad Económica en operación o en proceso de reactivación; así como nueva Unidad de Producción o Unidad Económica.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente que seleccione y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento de selección establecido para cada componente.
- III. Que en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas respecto al bien que va adquirir, ya sea material biológico, vegetativo o semovientes.
- IV. Que el productor, su proyecto y su Unidad de Producción o Unidad Económica, no estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.
- V. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (facturas, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.
- VI. En caso de personas físicas y morales se consideran los requisitos siguientes:

1. Personas Físicas:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC activo (constancia de situación fiscal).
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio o Carta de Residencia Expedida por la autoridad Municipal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización del bien solicitado firmado por el solicitante y proveedor; así como plano de la obra (en su caso).

2. Personas Morales:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).

- RFC de la Sociedad activo (constancia de situación fiscal vigente).
- CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa o representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización del bien solicitado firmado por el solicitante y proveedor; así como plano de la obra (en su caso).

TÍTULO II.

De los Componentes.

CAPÍTULO I.

Componente Pesca.

Artículo 7. Recurso subsidiario que será aportado como complemento para el pago de adquisición de maquinaria y equipo o del enganche en la compra vía crédito de los equipos y artes de pesca a renovar, mismo que podrá ser ministrado a través de una aportación económica al beneficiario vía cesión de derechos al proveedor del activo; asimismo se podrá apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura y la regularizaciones corporativas y administrativas de Unidades de Producción o Unidades Económicas con falta de capacidad económica y que constituya una limitante para su mejor funcionamiento.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
<p>a) Incentivo renovación de Equipos y Artes de Pesca Comercial y Deportiva.</p> <p>1. Maquinaria, Equipo y Artes de Pesca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo para enganche compra de motores fuera de borda vía crédito de hasta un 20% del costo Total. Considerando \$500.00 por caballo de fuerza (HP) y un monto máximo de \$60,000.00 por apoyo. • Apoyo para enganche compra de embarcaciones para pesca comercial vía crédito de hasta un 20% del costo total o hasta \$20,000.00 por apoyo; y para pesca deportiva hasta un 20% del costo total o hasta \$40,000.00 por apoyo. • Se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado en el presente ejercicio fiscal, siempre que estas sean posteriores al ingreso de su solicitud.
<p>b) Incentivo para la Productividad de la Pesca Ribereña Comercial y Deportiva.</p> <p>1. Reparación y Remodelación de Maquinaria y Equipo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación de embarcaciones pesca comercial y deportiva, hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada. • Reparación de transmisiones y motores de pesca comercial y deportiva, hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada.

	<ul style="list-style-type: none"> Remodelación de embarcaciones menores Ribereñas y Pesca Deportiva hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada.
2. Capital de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> Hasta \$5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100 m.n.) por esfuerzo pesquero.
3. Regularizaciones Corporativas y Administrativas.	<ul style="list-style-type: none"> Protocolización de Actas y Bases Constitutivas; así como pago de Derechos de Permisos Pesca Comercial, Acuicultura Comercial y de Fomento hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$8,000.00 (Ocho mil Pesos 00/100 m.n.) y el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada.
4. Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Pesquera.	<ul style="list-style-type: none"> El monto máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.

II. Adicionalmente, para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos														
a) Los que se dediquen a actividades de producción de Pesca Comercial, demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de los permisos autorizaciones y/o concesiones vigentes aplicables al tipo de proyecto. Copia de la Cédula del Registro Nacional de Pesca. Credencial del INE y Ordenamiento Pesquero. Constancia de Chipeo y cotización original. 														
b) Los que se dediquen a actividades de Pesca Deportiva, demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva. Licencia de Pesca Deportiva, expedida por la CONAPESCA, con vigencia de un año. Credencial del INE y cotización original firmada por el proveedor y el solicitante. 														
c) Para los casos de reparaciones de motores y embarcaciones; así como remodelación de estas y considerar este apoyo como única vez por equipo.	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso de reparación de motores y transmisiones presentar diagnóstico sobre la necesidad de reparación de equipo y cotizaciones de Empresas que estén registradas en el Componente de Incentivos a la Modernización de Embarcaciones Menores del Programa de CONAPESCA. En el caso de reparación y remodelación de embarcaciones se deberá presentar fotografías de antes, durante y después. 														
d) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes ingresadas por personas morales estarán condicionados al esfuerzo nominal registrado en el Programa de Ordenamiento Pesquero, considerando apoyos de hasta el 20% del número de embarcaciones por cada organización, tal como se describe a continuación: <table border="1" data-bbox="764 1633 1255 1875"> <thead> <tr> <th>Esfuerzo nominal de embarcaciones en ordenamiento pesquero</th> <th>No. de apoyos máximos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 A 5</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6 A 10</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>11 A 15</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>16 A 20</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>21 A 25</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>26 O MAS</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de persona física, solo se podrá otorgar un apoyo por ejercicio fiscal. 	Esfuerzo nominal de embarcaciones en ordenamiento pesquero	No. de apoyos máximos	1 A 5	1	6 A 10	2	11 A 15	3	16 A 20	4	21 A 25	5	26 O MAS	6
Esfuerzo nominal de embarcaciones en ordenamiento pesquero	No. de apoyos máximos														
1 A 5	1														
6 A 10	2														
11 A 15	3														
16 A 20	4														
21 A 25	5														
26 O MAS	6														

e) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial.	<ul style="list-style-type: none"> • RFC • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la Unidad Económica o autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.
--	--

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO II.

Componente Acuícola.

Artículo 8. Recursos destinados para el apoyo del sector acuícola, tiene como finalidad fomentar el desarrollo de esta actividad como alternativa de reconversión, dado el agotamiento de recursos que presenta el sector pesquero; por lo que se orientará hacia las regiones vulnerables de Baja California Sur, en los conceptos prioritarios organizativos y operativos en los términos que la solicitud única lo justifique.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
a) Reparación y/o adquisición de infraestructura y equipo acuícola.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio y/o adquisición de manera anticipada.
b) Adquisición de Semilla o Alevines.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación inicial del beneficiario de manera anticipada; otorgándose este apoyo por única vez por Unidad Económica, con excepción de una valoración por contingencia natural. • Se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado en el presente ejercicio fiscal, siempre que estas sean posteriores al ingreso de su solicitud.
c)) Módulo Acuícola (Ostión, Almeja Catarina o Callo de Hacha).	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial de la adquisición de manera anticipada, incluyendo la semilla por única vez.
d) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Acuícola.	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Los que se dediquen a actividades de producción de Acuícola, demostrar que	<ul style="list-style-type: none"> • RFC activo (constancia de situación fiscal). • Copia de permiso de fomento acuícola vigente.

participan en esta actividad.	
b) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización original firmada por el proveedor y el solicitante.
c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el presente ejercicio fiscal.
d) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial.	<ul style="list-style-type: none"> • RFC. • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la Unidad Económica o autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.
e) En el caso de personas Morales se podrá solicitar hasta 3 apoyos por unidad económica.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar acta de asamblea donde se constituyan los grupos de producción Acuícola con su respectivo jefe de grupo.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO III.

Componente Agrícola.

Artículo 9. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector agrícola, preferentemente en infraestructura, equipamiento y maquinaria, en los términos que el proyecto lo justifique.

Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la Producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos, Grado de Marginación y el Estatus del Productor.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
a) Construcción, suministro e instalación de infraestructura, maquinaria, implementos y equipos de uso Agrícola, construcción y rehabilitación de pequeños módulos de invernaderos, rehabilitación de sistemas de riego, suministro de cinta de riego por goteo, reparación de motor, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de llantas para tractor de uso agrícola, ollas de almacenamiento de agua, líneas de conducción hidráulicas, bombas para extracción de agua con equipos hidromecánicos y fotovoltaicos, refrigeradores solares o de gas, construcción de cercos perimetrales, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos. • En tractores, implementos y equipo forrajero el monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA. • En los casos anteriores se considerará que no esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.
b) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Agrícola.	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido.

	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgara el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.
--	---

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • RFC activo (constancia de situación fiscal) • Título de concesión de agua • Plan de Riego • Permiso de siembra • Otro documento legal que acredite la propiedad. (Con cualquiera de estos documentos acreditan la actividad, diferente al RFC).
b) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones en original firmada por el proveedor y el solicitante.
c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual.
d) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial.	<ul style="list-style-type: none"> • RFC • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO IV.

Componente Frutícola.

Artículo 10. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos frutícolas, en los términos que el proyecto lo justifique.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos, Grado de Marginación y el Estatus del Productor.

Conceptos de apoyo	Montos máximos
a) Adquisición de Material Vegetativo: Mango Mejorado, Cítricos Certificados, Aguacate Mejorado, Dátil Mejorado, Higo, Vid, Nopal, entre Otros.	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido.

<p>Reparación y adquisición de maquinaria y equipo, preferentemente para el establecimiento, rehabilitación e instalación de sistemas de riego, fumigación y cosecha, reparación de motor, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de llantas para tractor de usos agrícola, construcción de cercos perimetrales entre otros conceptos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgara el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos. • Para fumigadoras el monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA. • En los casos anteriores se considerara que no haya recibido o esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.
<p>b) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Frutícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgara el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<p>a) Demostrar que participan en esta actividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RFC activo (constancia de situación fiscal). • Título de concesión de agua. • Plan de Riego. • Permiso de siembra. • Otro documento legal que acredite la propiedad.
<p>b) Solicitudes de apoyo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización original firmada por el proveedor y el solicitante.
<p>c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual.
<p>d) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RFC • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO V.

Componente Ganadería.

Artículo 11. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector pecuario, preferentemente en infraestructura básica, equipamiento, maquinaria y mejoramiento genético, en los términos que el proyecto lo justifique, en el caso de sementales se apoyara a productores que tengan al menos 10 vientres en su unidad de producción pecuaria, para lo cual podrán asociarse al menos dos unidades de producción de la misma zona productora para adquirir el bien.

Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos, Grado de Marginación y el estatus del productor.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
<p>a) Construcción y Rehabilitación de Infraestructura, Maquinaria, Equipos Construcción, entre otros para todas las especies pecuarias. Preferentemente construcción suministro e instalación de infraestructura y equipos pecuarios, corrales de manejo, implementos y equipos forrajeros, líneas hidráulicas para conducción agua, construcción y rehabilitación de pilas para almacenamiento de agua, desazolve y equipamiento de pozos, refrigeradores solares y de gas, bombas para extracción de agua con equipos fotovoltaicos, reparación de motor, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de llantas para tractor de uso agrícola, construcción de cercos perimetrales entre otros conceptos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos. Para implementos y equipos forrajeros el monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA.
<p>b) Sementales de Registro: Bovinos por lo menos de 1.5 años de edad,, Caprinos y Ovinos, de por lo menos 1 año de edad y 2 como máximo, con Registro Genealógico y Evaluación Genética, Prueba de Progenie, Certificado de Garrapata y Certificado de Hato Libre de Brucelosis, además para Bovinos, Certificado de Hato Libre de Tuberculosis.</p> <p>Para productores de Baja California Sur con sementales de registro prueba negativa de Tuberculosis.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será del 50% del Costo del Semental que se adquiriera, incluyendo IVA cuando este se impacte en el costo, y se autorizará un semental por especie, por Unidad de Producción Pecuaria, conforme a los costos de referencia que describen a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Bovinos de registro: 50,000 pesos. Ovinos de registro: 14,000 pesos. Caprinos de registro: 14,000 pesos. El monto Máximo de Apoyo Estatal para el caso de sementales bovinos de registro será de hasta 25,000 pesos y para sementales ovinos y caprinos será de hasta 7,000 pesos.

<p>c) Sementales Mejorados: Bovinos por lo menos 1.5 años de edad, Caprinos y Ovinos de por lo menos 1 año de edad y 2 como máximo; con calidad genética y provenientes de hatos locales, recomendados por Instituto de Educación Superior o Centro Público de Investigación como proveedores confiables, con pruebas de tuberculosis, brucelosis y garrapata.</p>	<p>Bovinos de calidad genética: 25,000.00 pesos. Ovinos de calidad genética: 7,000.00 pesos. Caprinos de calidad genética: 7,000.00 pesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal para sementales bovinos mejorados será del 50% hasta 12,500 pesos y para sementales ovinos y caprinos será del 50% hasta 3,500.00 pesos.
<p>d) Apoyo para Inseminación Artificial: Se podrá apoyar el conceptos de Inseminación Artificial, considerando hasta 30 vientres para especie bovina y 50 vientres para las especies ovina y caprina por Unidad de Producción</p>	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a los montos para los conceptos de Inseminación artificial, se otorgará un monto máximo de apoyo estatal del 50%, incluyendo IVA cuando este se impacte en el costo; conforme a los costos de referencia descritos a continuación: Inseminación vientre bovina: 950 pesos Inseminación vientre ovino: 670 pesos Inseminación vientre caprino: 670 pesos El apoyo máximo estatal para implantación Inseminación artificial será de hasta el 50% : Bovinos el apoyo es hasta 475.00 pesos por vientre y el apoyo máximo estatal será de hasta 14,250.00 pesos equivalente a 30 vientres Ovinos y Caprinos el apoyo es hasta 335.00 pesos por vientre y el apoyo máximo estatal será de hasta 16,750.00 pesos, equivalente a 50 vientres.
<p>e) Apoyo a la implantación de embriones. Se podrá apoyar el Implante de Embriones; el apoyo es hasta 10 vientres en producción por unidad de producción para los tres tipos de especie, comprometiéndose el beneficiario a cubrir los costos de manejo del ganado, conforme a los protocolos técnicos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los costos de referencia para el Implante de Embriones son los siguientes: Bovino: 8,500 pesos Ovino: 2,700 pesos Caprino: 2,700 pesos El apoyo máximo estatal para implantación de embriones será de hasta el 50% : <ul style="list-style-type: none"> En Bovinos el apoyo por vientre será 4,250.00 pesos y el monto máximo del apoyo 42,500.00 pesos equivalente a 10 vientres. Ovinos y caprinos el apoyo por vientre será hasta 1,350 pesos y el monto máximo del apoyo será hasta 13,500.00 pesos equivalente a 10 vientres.
<p>f) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Ganadera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgara el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.

13

13

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> Demostrar que participan en esta actividad. 	<ul style="list-style-type: none"> RFC activo (constancia de situación fiscal). Acreditar la actividad UPP (SINIIGA). Cedula de identificación ganadera vigente, Programa Estatal Ordenamiento Ganadero.
<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de apoyo para sementales. 	<ul style="list-style-type: none"> Cotización original firmada por el proveedor y el solicitante. El incentivo se otorgará para un semental de cada especie por Unidad de Producción, cuando cuente con un mínimo de 10 vientres en producción bovina, caprina y ovina en sus hatos ganaderos. Que cuenten con los certificados sanitarios vigentes. Permisos de movilización vigentes.
<ul style="list-style-type: none"> Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual.
<ul style="list-style-type: none"> Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial. 	<ul style="list-style-type: none"> RFC. Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. Carta de residencia emitida por autoridad municipal.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO VI.

Componente Elaboración de Estudios y Proyectos.

Artículo 12. Apoyo subsidiario complementario para el pago en la elaboración de estudios de prefactibilidad, factibilidad, protocolos de proyectos, y manifestación de impacto ambiental, que los solicitantes requieren para implementar sus proyectos; así como la elaboración de estudios específicos de validación de potencial productivo para fortalecer el desarrollo de las actividades primarias y serán ministrados a través de la aportación económica al beneficiario por conducto del proveedor del servicio, en los términos que la solicitud única lo justifique y conforme a los conceptos y montos máximos siguientes:

Nivel de Estudio	Apartados Básicos de los Estudios	Montos Máximos
Elaboración Estudio de solicitud única ZOFEMAT (Zona Federal Marítimo Terrestre).	Elaboración Mapas. Plano levantamiento topográfico. Expediente, solicitud única y pago derechos ZOFEMAT.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$70,000.00 (setenta mil Pesos 00/100 m.n.) , el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio de manera anticipada.

Manifestación de Impacto.	Manifestación de Impacto ambiental modalidad particular (8 capítulos y anexos).	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
	Inscripción de MIA y pago resolutivo SEMARNAT.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$35,000.00 (treinta y cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% aportación beneficiaria.
Estudio de Prefactibilidad.	Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación e Ingeniería Básica (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia Correspondiente).	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Factibilidad.	Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación, e Ingeniería Detalle (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia Correspondiente).	Hasta el 70% sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Protocolo para obtención Permiso de Pesca y/o acuicultura de Fomento.	Proyecto Investigación Técnica/ Científica de acuerdo al guion metodológico de INAPESCA. Así como integración de expediente para solicitud única de permiso ante CONAPESCA.	Hasta el 70% sin rebasar \$15,000.00 (Quince mil 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Elaboración de estudios específicos de validación de potencial productivo para fortalecer el desarrollo de las actividades primarias 1/	Proyectos de investigación Técnico /Científica de acuerdo al tipo de potencial productivo que requiera validar y al guion metodológico que se establezca por el Instituto de Educación Superior o Centro Público de Investigación que se concertó la elaboración.	Hasta \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil 00/100 M.N.) como aportación estatal.
<p>1/ En el caso de que se requiera mayor nivel de análisis (detalle) exigida por la fuente financiera correspondiente, o bien se requiera de algún apartado no considerado, mayor costo de elaboración por necesidades de mayor investigación sobre las unidades económicas y el tipo de problemática que deba atenderse; corresponderá a la CRYs evaluar la procedencia de la propuesta, así como la aprobación de la asignación el monto cuando este rebase los montos propuestos.</p>		

CAPÍTULO VII.

Componente Fortalecimiento al Desarrollo Empresarial, a la Generación de Valor Agregado y a la Competitividad.

Artículo 13. Con la finalidad de contribuir en la consolidación de la cadena productiva y líneas de producción específicas en el sector productivo primario e impulsar el desarrollo empresarial, se apoyarán mediante esta componente a personas físicas y morales que inviertan principalmente en infraestructura, maquinaria, instalaciones y equipamiento con la ejecución de proyectos integrales, de generación de valor agregado y mejoramiento de la competitividad en las actividades productivas del sector primario.

Para la dictaminación de las solicitudes, se requerirá de la presentación de proyectos elaborados en base al guion que se establezca en la CRyS y se considerarán los conceptos siguientes: Incremento de la Producción, Valor de la Producción, Empleos a Generar, Beneficiarios, Grado de marginación y el Estatus del Productor.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
<p>Construcción de infraestructura, maquinaria, instalaciones y equipamiento, para empresas agroindustriales, pesqueras o acuícolas nuevas y ampliación de existentes en general; además podrán considerarse empaques, almacenes especiales para conservación, centros de acopio, certificación de procesos entre otros.</p>	<p>El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta de \$1,000,000.00 por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido.</p> <p>Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido corresponda a certificación, el monto máximo de apoyo será determinado por la CRyS de acuerdo a la solicitud que se presente y el apoyo que se otorgará no deberá ser superior al 50% (se requerirá proyecto de acuerdo al guion autorizado por la CRyS).</p> <p>En ambos casos, considerando que no haya recibido o esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.</p>

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<p>a) Acreditar funcionamiento o constitución de la empresa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva. • RFC activo (constancia situación fiscal). • Opinión positiva del cumplimiento al 32 D. • Estructura operativa actual de la empresa. • Cartas compromiso o intención de compra.
<p>b) Se podrá solicitar apoyo para un proyecto por ejercicio fiscal y podrá complementarse con</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud específica de esta Componente con Proyecto adjunto. • Demostrar que no recibió apoyo para el mismo concepto o

apoyos de otros programas de dependencias federales o municipales, cuando se refiera a conceptos específicos diferentes que complementen la operación del proyecto.	<p>conceptos, contenidos en el proyecto en el ejercicio fiscal anterior por programas gubernamentales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de participación de otras instancias, especificar las fuentes financieras complementarias.
c) Formalización del otorgamiento del apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen positivo del proyecto, con disponibilidad presupuestal emitido por la CRyS. • Establecer Acuerdo Específico con el FOFAE. • Emisión de la notificación.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretarías de Pesca y Acuicultura y de Desarrollo Agropecuario.

TÍTULO III.

Mecánica Operativa.

CAPÍTULO ÚNICO.

Procedimiento Operativo.

Artículo 14. La operación de este Programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de las Subsecretarías de Pesca y Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en calidad de dependencias ejecutoras y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos, se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)** por la instancia ejecutora para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberá integrar Grupos Técnicos de apoyo por el Subsector Pesca, Acuícola, Agrícola y Pecuário; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS), por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

Etapa		Proceso	Responsable
1	Recepción de Solicitudes.	Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal cuenta con plena libertad para la elección del proveedor que considere conveniente. La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.	Instancia Ejecutora (oficina receptora).
2	Dictaminación.	Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por los Grupos Técnicos que serán creados para este fin, en función de los indicadores o parámetros que se determinen en CRyS.	Grupos Técnicos y Comisión de Regulación y Seguimiento.

		El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 30 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.	
3	Autorización.	La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un tiempo estimado de 15 días hábiles. La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRYS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, para que se autorice la liberación de recursos, asimismo estos resultados se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.	Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS.
4	Radicación.	Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2019, soportada con los Lineamientos del Programa y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC). Y una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.	SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,
5	Entrega del Apoyo.	Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto; así mismos deberán integrar oficio original con firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE interbancaria, a efecto de realizar la aportación del apoyo estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos al proveedor en su caso, y en caso de que el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su apoyo quien a su vez en el referido escrito aceptará el encargo, para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.
6	Publicación de Resultados y Archivo.	Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en la página sepadabcs.gob.mx y la documentación resultante de todo el proceso, será resguardada en el archivo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.	Instancias Ejecutoras.
7	Finiquito.	Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración.	Instancias Ejecutoras.
8	Quejas y denuncias.	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente.	Contraloría General del Estado.

La población objetivo interesada en recibir el incentivo deberá presentar solicitudes de apoyo, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción o Unidad Económica, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en las oficinas receptoras tramitadoras que se ubicarán en los sitios siguientes:

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Agricultura y Ganadería.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Oficina de FONMAR.	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.
Comondú	Cd. Constitución	Oficina del Fondo de Reversión Agropecuaria del Valle de Santo Domingo AC	Carretera Transpeninsular Km. 212, CP 23600, Col. Vargas
Loreto	Loreto	Oficina de FONMAR.	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.
Mulegé	Santa Rosalía	Oficina de enlace de la SEPADA.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes lineamientos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

Considerando que los productores que resulten beneficiarios en cualquiera de las Componentes de este Programa, requieren de certidumbre en la recepción oportuna de sus apoyos, por la temporalidad de los ciclos productivos, limitaciones en la proveeduría, necesidad de mayor capacidad de negociación en adquisición de bienes, en la ejecución de su proyecto y facilitar el acceso al financiamiento complementario, entre otros; podrán recibir por anticipado los recursos autorizados mediante un Convenio de adhesión específico ante el FOFAEBCS; previa justificación del beneficiario, así como presentar la comprobación correspondiente al concluir el proyecto (Acta de entrega-recepción).

TÍTULO IV.

Disposiciones Complementarias.

CAPÍTULO I.

De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.

Artículo 15. La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de este Programa, tiene asignado un presupuesto por el importe de \$ 13'123,962.00, el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente y al menos el 20% del recurso que se asigne por Componente se canalizará para mujeres.

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática de la SEPADA y podrá tramitarse la primera radicación hasta por el 50% del monto que se asigne a este programa o por el

importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.

- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará un 3.0% para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme de realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- III. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1) Pago de publicaciones y papelería oficial; 2) Incremento de metas del programa y sus Componentes; 3) Auditorías externas y deberán reportarse por separado.

CAPÍTULO II.

De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 16. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos de los beneficiarios:

- I.1. Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes, respecto al Programa, Componentes y procedimientos para el acceso y tramite de estímulos.
- I.2. Recibir notificación por escrito sobre la solicitud presentada, para proceder a la adquisición del bien o servicio.
- I.3. En su caso, adquirir el bien o servicio con él proveedor que libremente elija, para los conceptos de estímulos de los Componentes establecidos y los que en lo sucesivo se defina.

II. Obligaciones de los beneficiarios:

- II.1. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- II.2. Aplicar para los fines autorizados los estímulos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- II.3. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estatal o Municipal para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión; así como no solicitar apoyo por el mismo concepto de apoyo recibido del ejercicio anterior.

II.4. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

II.5. Solicitar autorización previa por escrito ante la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos complementarios, quien lo resolverá en el término de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.

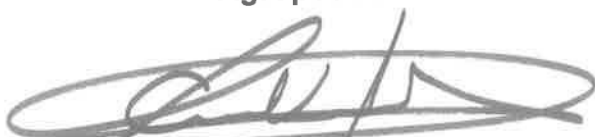
II.6. Proporcionar el número de CLABE interbancaria vigente, ya que la entrega de los apoyos serán vía transferencia bancaria.

II.7. Presentar el Registro Federal del Contribuyente activo, y

II.8. En la solicitud de apoyo deberá incluirse la leyenda denominada **“Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información que presento y la documentación que se adjunta, es verdadera y fidedigna para efecto del trámite de este estímulo”**.

Una vez que fue leído el presente instrumento por la “PARTES” y, enteradas de su valor, contenido y alcance, lo ratifican firmándose por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de abril del 2019.

**Titular de la Secretaría de Pesca,
Acuicultura y Desarrollo
Agropecuario**



Luis Andrés Córdova Urrutia

CPB

**Titular de la Subsecretaria de
Desarrollo Agropecuario**



Refugio Alvaro Gómez Reynoso

**Titular de la Subsecretaria de
Pesca y Acuicultura**



José Fernando García Romero



SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 16, FRACCIÓN XII, 18, 32, FRACCIONES II, III, XXIII Y XL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 2018; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y SU CORRELATIVO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 7 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y SUS CORRELATIVOS 6, 7 Y 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1 Y 6, FRACCIONES II, III, XVII Y XLVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su correlativo artículo 157, fracción III, estatuyen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

Que en el marco de los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se crean obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, mediante la instauración de Códigos de Ética y de Conducta, para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

Que de conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como sus correlativos artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 M E J O R F U T U R O

Que en términos de los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y correlativos 6 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emita la Contraloría General, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, y en su caso, el Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, por lo que, el 12 de octubre de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea;

Que es facultad de la Contraloría General, en términos del artículo 32, fracción XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

